

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

Finalizado el plazo de exposición pública, el acuerdo inicial de aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Toledo ha quedado elevado a definitivo insertándose a continuación el texto definitivo de la disposición transitoria única:

«Durante un período de dos años, a contar desde la aprobación inicial por el pleno Municipal, todas las Asociaciones de Vecinos actualmente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Toledo y, a los efectos previstos en los Reglamentos Orgánicos del Ayuntamiento de Toledo, se las considerará de Utilidad Pública Municipal de forma provisional. Durante dicho plazo, las asociaciones que no cuenten con tal declaración, deberán iniciar los trámites necesarios para obtenerla, conforme a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Transcurrido el plazo fijado anteriormente, las asociaciones que no hubieran obtenido la declaración de Utilidad Pública Municipal la perderán automáticamente».

Toledo, (firma ilegible).

N.º I.-521